

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, jueves 26 de Mayo de 1892.

Número 121.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

Mayo.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Jueves 26 La Ascensión del Señor, Stos. Felipe Neri, confesor, y Eleuterio ob. y mártir.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Poder Legislativo.

Decreto.

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Instrucción Pública.

Acuerdos: N. 1151. Admite una renuncia y nombra en reposición. N. 1152. Hac nombramientos.

Cartera de Gobernación.

Acuerdo N. 35. Aprueba una tarifa.

Administración Judicial.

Oficios.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

Nº 7.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA.

A iniciativa del Poder Ejecutivo y en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Prorrógase por seis meses, que se contarán desde el día en que debían vencer, cada cual de los dos términos concedidos en el inciso "A" de la cláusula I del contrato celebrado para instalación del servicio telefónico en esta República, entre la Secretaría de Fomento y el señor don Leopoldo de Rojas, el día 23 de Junio de 1891, aprobado por Decreto nº 33 de 25 de Junio del año citado.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salón de Sesiones. Palacio Nacional.—San José, á los veintitrés días del mes de Ma-

yo de mil ochocientos noventa y dos.

CARLOS DURÁN.

F. Aguilar B., José Joaquín Trejos, Srío. Srío.

Palacio Nacional.—San José, veinticuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.

Ejecútelse.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

PEDRO LEÓN PÁEZ.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO Y BENEFICENCIA.

Cartera de Instrucción Pública

Nº 1151.

Palacio Nacional.

San José, 23 de Mayo de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia que del cargo de Ayudante de la escuela de varones de Aserrí ha presentado don Julio Valverde y nombrar en su reemplazo, á don Gerardo del mismo apellido.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente. Por el señor Secretario del ramo, El Subsecretario,

MANL. L. BRENES.

Nº 1152.

Palacio Nacional.

San José, 23 de Mayo de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Hacer los siguientes nombramientos: Para Directora de la Escuela de niñas de Santiago del Este, á la señorita Julia González, en reemplazo de doña Edelmira Gutiérrez de C. cuya renuncia queda admitida.

Para Directora de la escuela de niñas de Desamparados á la señorita Eulalia Madrigal.

Para Director de la escuela de varones de San Jerónimo de Grecia, al señor Santiago Bonilla.

Para Directora de la escuela de niñas de Santo Domingo de San Mateo, á la señorita Victoria Engracia Hernández; y para Directores de las escuelas de varones y niñas de Jesús de Atenas, respectivamente, á don Juan José Casco y doña Luisa Torres de Casco.

Rubricado por el señor Presidente.

Por el señor Secretario del ramo, El Subsecretario,

MANL. L. BRENES.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Gobernación.

Nº 35.

Palacio Nacional.

San José, 24 de Mayo de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar la siguiente tarifa de impuestos locales, emitida por la Municipalidad del cantón de San Rafael de la provincia de Heredia, el 16 de Abril último:

Impuestos por trimestre.

Por cada tienda, ó sea todo establecimiento donde se vendan mercaderías extranjeras.....	\$	3-00
Por venta de drogas con permiso del Protomedicato.....		3-00
Por cada billar.....		14-00
Por cada fábrica de candelas.....		4-00
Por lavanderías de sombreros, de primer orden.....		2-50
Por lavanderías de sombreros, de segundo orden.....		1-25
Por cada taquilla.....		4-00
Por cada fábrica pirotécnica.....		1-50
Por cada fábrica de jabón.....		3-00

Impuestos por mes.

Por cada metro de frente en las casas en donde hay alumbrado público, de dos á tres centavos, según sea el punto en que se encuentren.

Impuestos por cada vez.

Por cada venta en la plaza ó en las calles en tiempo de funciones cívicas, por día.....		0-10
---	--	------

Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LEÓN PÁEZ.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

Alberto Brenes Córdoba, Juez primero civil en primera instancia de esta provincia,

á quienes les interese, hace saber: que á su despacho se ha presentado el señor José Filadelfo Rojas Murillo, mayor de edad, casado, agricultor, y vecino de la villa de Guadalupe, cantón de Goicoechea de esta provincia, en su carácter de albacea provisional de la mortuoria de la señora Mauricia Murillo Blanco, solicitando información posesoria de dos fincas situadas en el barrio de San Isidro, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia, á fin de inscribirlas en nombre de la causante en el Registro de la Propiedad, las cuales describe así: 1ª terreno dedicado á la siembra de granos, constante como de ochenta y siete áreas, treinta y seis centiáreas y veinte decímetros cuadrados, lindante al Norte, con terreno de la testamentaria de la

causante y de Casimiro Soto: al Sur, con propiedad de Anselmo Vargas: al Este, con ídem de Raimundo Soto; y al Oeste, ídem de Prudencio Cordero. Habida la finca descrita por legado que hizo á la causante el señor Timoteo Huertas: no tiene ningún gravamen y vale quinientos pesos; y 2ª, terreno de agricultura que mide como treinta y cinco áreas, lindante: al Norte, calle en medio, con terreno de la sucesión de Jerónimo Jiménez: al Sur, con la finca anteriormente descrita: al Este, con terreno de la citada sucesión de Jerónimo Jiménez; y al Oeste, con ídem de Rafael Méndez. Adquirió esta finca la señora Murillo por compra que de ella hizo á Mariano Cascaete: está libre de gravámenes y vale doscientos cincuenta pesos.

En consecuencia, se previene á todas las personas que tuvieren derechos que deducir respecto á las fincas descritas, se presenten en este despacho á legalizarlos en el témino de treinta días, que al efecto se les señala.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 29 de Abril de 1892.

ALBERTO BRENES.

Luis Vargas B., Srío.

3 v. 2.

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se han presentado los señores Manuel Solera Arias, José J. Retana Villalobos y Demetrio Iglesias Llorente, mayores de edad, casados, agricultor y vecino de Heredia el primero, comerciante y vecino del Puriscal, el segundo, agricultor y de este vecindario el último, denunciando hasta cuatro mil hectáreas de un terreno baldío sito en punto llamado Jilgueral, jurisdicción de la villa del Puriscal, distrito único, cantón cuarto de esta provincia, y bajo estos linderos: Norte, terrenos de don Demetrio Iglesias, tomando el Cerro Redondo hasta llegar á propiedad de Julián Madrigal; Sur, terrenos de Jose Mº Acuña; Este, ídem de don Demetrio Iglesias; y Oeste, ídem de don Julián Madrigal, y baldíos. Dicho denuncia lo hacen de la siguiente manera: el primero de los denunciados, Solera, quinientas hectáreas para sí y quinientas para cada uno de sus menores hijos José Ramón y José Dolores Solera y Zamora; el segundo, Retana, quinientas para sí y quinientas para su menor hijo legítimo Antonio Retana Sáenz; y el último, Iglesias, quinientas para sí y quinientas para cada una de sus menores hijas, Cristina y Adela Iglesias Castro.

Lo que se publica para que las personas que se crean con derechos al terreno descrito, los hagan valer ante esta autoridad, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo, San José, 14 de Mayo de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo Srío. 3 v.—3.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República,

Hace saber: que ante el juzgado de su cargo se han presentado los señores José Rojas Sequeira, soltero, profesor de dibujo, José Lino Matarría y Vega, soltero, agricultor, y Faustino Montedeoca Ramírez, casado, agrimensor, todos

mayores de edad, vecino de la villa de Nicoya el segundo y de esta capital los otros, denunciando hasta dos mil hectáreas, quinientas para cada uno de los presentados para el hijo menor del tercero, Andrés Montesdeoca y Granados, de siete años de edad, de un terreno baldío situado en San Pablo del barrio de Santa Rita, jurisdicción de Nicoya, distrito tercero, cantón segundo de la provincia de Guanacaste y bajo los siguientes linderos: Norte, terrenos de la cefradía de Jesús, de la Iglesia de Nicoya; al Sur, terrenos de propiedad del Presbítero José María Velasco; al Este, milla marítima; y al Oeste, terrenos de Santa Rita, denunciados, por la Municipalidad de Puntarenas.

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos ante este mismo Juzgado, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo.— San José, 19 de Mayo de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srío. 3 v. 2

A quienes interese se hace saber: que á este despacho se ha presentado el señor Pablo Delgado Agüero, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información supletoria, de la finca que se describe así: Terreno cultivado de caña de azúcar, sito en el centro de esta aldea, distrito y cantón segundos de la provincia de San José, constante como de sesenta y nueve áreas, ochentiocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, el cual se encuentra bajo los siguientes linderos: al Norte, propiedad de Pantaleón Rivera; Sur, propiedad de Jesús Rivera; Este, propiedad de la sucesión de Juan Sibaja; y Oeste, propiedad de Juan Guerrero, con calle en medio. Hubo esta finca el solicitante, por compra al finado Simón Barrantes, no tiene gravamen y vale próximamente quinientos pesos.

En consecuencia, cito y emplazo con el término de treinta días á todas las personas que se crean con derecho en la finca que se trata de inscribir, para que en el término indicado, se presenten á este despacho á hacer valer sus derechos.

Alcaldía segunda de Escasú, 18 de Mayo de 1892.

L. MUÑOZ R.

Nicolás Bustamante,
Srío. 3 v. 2

Provincia de Heredia.

Albino Villalobos, Juez civil de la provincia de Heredia.

A quienes interese, hace saber: que en este Juzgado se ha presentado el señor Ramón Vargas Elizondo, casado, agricultor, mayor de edad y vecino del cantón de Santo Domingo de esta provincia, solicitando información para justificar la posesión que ha tenido del inmueble que se describe así: Potrero como de 3 hectáreas, 49 áreas, 44 centiáreas y 80 decímetros cuadrados, plano en parte y en la otra laderoso, situado en el paraje llamado "Rincón de Ricardo" distrito de San Pablo, número cuatro del cantón primero de esta provincia. Linderos: Norte, propiedad de Antonio Bolaños; Sur, ídem de los señores Rafaela Valerio, Francisco Villalobos, Nicolás y Juan Chacón, río Bermúdez de por medio; Este, propiedad de Pantaleón Brenes; y Oeste, ídem de Nicolás y Juan Chacón, río Bermúdez de por medio. Hubo esta finca por compra á Antonio Arce Argüello, Francisco y Timoteo Villalobos Ocampo, está exenta de gravámenes y vale \$ 2,200.00. Quienes tengan derechos al inmueble descrito ocurran á legalizarlos en el término de 30 días, que al efecto se les señala.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 17 de Mayo de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

Teodoro Argüello,
Srío. 3 1

Albino Villalobos, Juez Civil de la provincia de Heredia.

A quienes interese, hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Fulgencio Bolaños Araya, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino del distrito de San Joaquín de este cantón, en su calidad de albacea testamentario en propiedad, de la mortuoria de su esposa Juana Rodríguez Bogantes, que fué mayor de edad, casada, de oficio domés-

tico y vecina del indicado distrito de San Joaquín, solicitando información para justificar la posesión que ambos han tenido en los inmuebles siguientes: 1.ª Casa de habitación, como de 15 metros de frente, por 8 metros de fondo, dividida en sala, cuarto y cocina, con un zaguán al lado Norte, como de 6 metros de frente, por tres metros de fondo; y otro al lado Este, como de 8 metros de largo, por 4 metros de fondo; todo el edificio de construcción de adobes, maderas labradas, cubierto de teja del país, con el terreno en que está ubicado, como de 24 áreas, cultivado de café y caña de azúcar; limitado: por el Norte, con propiedad de la testamentaria de la misma señora Juana Rodríguez; por el Sur, calle pública de por medio, con propiedad de Manuel Arias, Ramón Venegas y otra finca de la propiedad de la testamentaria de la citada Juana Rodríguez; por el Este, con propiedad de Manuel Bogantes y José Hidalgo; y por el Oeste, calle pública de por medio, con ídem de Petronila Rodríguez. Vale esta finca \$ 800.00 ó sea \$ 600.00 la casa, y 200.00 el terreno. El edificio lo construyó durante la sociedad conyugal que mantuvo con su esposa dicha, con recursos de la misma sociedad, y el terreno lo adquirió su finada esposa en pago de parte de gananciales, en la división de bienes practicada á la muerte de su primer esposo Antonio Viquez Ramírez. 2.ª Terreno plano, cultivado de café y caña de azúcar como de 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados, limitado: por el Norte, calle pública de por medio, con propiedad de la testamentaria de la misma señora Rodríguez; por el Sur, con ídem de Lorenzo Barrantes y Juana Alfaro; por el Este, con ídem de Manuel Arias; y por el Oeste, calle pública de por medio, con ídem de Francisco Delgado y Marcelino Rodríguez. Vale esta finca \$ 300.00 y la hubo su citada esposa en pago de parte de sus gananciales en la división de bienes practicada á la muerte de su esposo dicho. 3.ª Terreno cultivado de pastos y caña de azúcar, plano, limitado: por el Norte, con propiedad de los señores Mercedes y María Morales y José Bogantes, calle pública en medio; por el Sur, con ídem de Lorenzo Barrantes; por el Este, calle pública en medio, con ídem de Ramón y Tomás Barrantes y Josefa Ugalde; y por el Oeste, con ídem de Lorenzo Barrantes, Manuel González, Ramón Venegas y Manuel Arias. Vale esta finca \$ 1000.00 y la hubo su citada esposa, como la anterior. Mide el terreno como 2 hectáreas y 10 áreas. 4.ª Terreno como de 69 áreas 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados, cultivado de café y caña de azúcar, de superficie inclinada, situado en el barrio de San Roque de la villa de Barba, distrito tercero del cantón segundo de esta provincia, limitado: por el Norte, con propiedades de Santana Viquez y Santiago Córdoba; por el Sur, con ídem de Joaquín Villalobos, Emiliano Rojas y Luis Carvajal, calle pública de por medio; por el Este, con ídem de Joaquín Lizano y Santiago Córdoba; y por el Oeste con ídem de Francisco Arrieta. Vale esta finca \$ 200.00 y la hubo antes de contraer matrimonio con la causante, por compra á José María Paniagua Arguedas. Los tres inmuebles en primer lugar descritos, están situados en el distrito de San Joaquín, número sétimo del cantón primero de esta provincia. Estas fincas están libres de gravámenes. Quienes tengan derechos á los inmuebles descritos ocurran á legalizarlos en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Juzgado Civil en primera instancia de la provincia de Heredia—19 de Mayo de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

Teodoro Argüello,
Prosrío. 3.—3

A las doce del miércoles 8 del entrante mes de Junio, se rematará en el mejor postor, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, una parte proporcional á la cantidad de \$ 400 en un lote de terreno, cultivado de pastos, como de 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados, limitado por el Norte,

calle privada de entrada de por medio, con propiedad de Segundo Hernández; por el Sur, con ídem de Manuel de Jesús Benavides, con el río las "Lajas" de por medio; por el Este, con ídem del mismo Manuel de Jesús Benavides, y por el Oeste, con otro lote de Línea de propiedad de esta testamentaria. Este lote, de terreno cultivado de pastos, ha sido valorado en la mortuoria de Paula Salas Barrantes, á quien pertenece, en la suma de \$ 500 pesos y se vende, comprobada la necesidad, para el pago de las costas, deudas, honorario de albacea, impuesto de hospital y mandas de la causante. Está inscrito en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, en la página 175 del tomo 176, bajo el número 11,072, asiento 1.ª; es de superficie parte plana y parte quebrada como la mitad y está situado en el distrito de San Isidro, número 4.º del primer cantón de esta provincia. El que quiera hacer postura ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía 2.ª del cantón central de Heredia, 20 de Mayo de 1892:

JACINTO TREJOS.

J. Arturo Ramírez. Juan Bonilla A.
3 v. 3

A las doce del día seis del entrante Junio se rematarán en el mejor postor en la puerta de esta Alcaldía los bienes siguientes: 1.º un derecho en un terreno sembrado de café, situado en el distrito cuarto, cantón tercero de esta provincia de Heredia, inscrito dicho derecho en el Registro de la Propiedad, tomo 92, folio 507, finca número 6605, "Oriental" inscripción número 2, valorado en \$ 350.00 2.º un derecho de \$ 36.00 43 y 9 32 avos de centavo, proporcional á \$ 442.00 en la finca inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, partido de Alajuela, tomo 243, folio 507, bajo el número 16281, asiento 1, valorado en \$ 40.00. 3.º terreno de potrero y montes, situado lo mismo que el anterior, é inscrita dicha finca en el Registro Público, Sección de la Propiedad, partido de Alajuela, tomo 243, folio 517, bajo el número 16286, asiento 1, valorada en \$ 40.00. Estos bienes pertenecen á la sucesión de Domingo Sánchez León y se venden libre de gravámenes á solicitud de las partes interesadas, para el pago de costas y deudas de la mortuoria, previa información de utilidad y necesidad. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía única del cantón de Santo Domingo, 19 de Mayo de 1892.

EULOGIO FONSECA.

3 2 Andrés Brenes V.,
Srío.

Provincia de Cartago

El señor don Simeón Guzmán y Contreras mayor de edad, soltero, comerciante y de este vecindario, se ha presentado en su carácter de albacea de la mortuoria de doña Rosalía Aguilar y Cubero, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, solicitando información posesoria para que se inscriba en nombre de la causante de la mortuoria dicha, en el Registro de la Propiedad, la finca que se describe así: Solar de superficie plana, sembrado de pastos, situado en esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, que mide 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados, que linda Norte, calle pública en medio, con propiedades de los señores Matías Chacón, Pedro Salas y Alberto Carazo; Sur, calle en medio, con potrero de los herederos de don J. Manuel Jiménez y Zamora; Este, calle en medio, con casa y solar de don Luis Pacheco, hoy de don Lorenzo Martín y potrero de doña Dolores Jiménez, viuda de Sancho; e Oeste, calle en medio, con solares de don Valerio Cato y de herederos de don Jesús Guzmán y Pacheco. La hubo la causante por herencia de su finado padre don Alejs Aguilar y Aguilar, libre de gravamen y próximamente seiscientos pesos. En consecuencia, se previene á todas las personas que tuvieren algún derecho al inmueble descrito, se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días.

Juzgado de 1.ª instancia civil de la provincia de Cartago, 17 de Mayo de 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Srío. 3—3

Francisco Contreras Morales, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, se ha presentado ante este despacho pidiendo título supletorio del siguiente inmueble: Terreno situado en el punto "La Cidra," dis-

trito cuarto, cantón segundo de esta provincia, constante de 6 hectáreas y 98 áreas; y lindante: Norte, propiedad de Félix Mata; Sur, ídem de Ramón Picado, línea férrea en medio; Este, con ídem del mismo Picado; y Oeste, con terrenos del petente. Adquirido por compra á Lorenzo Solano, está libre de gravamen y vale \$ 500.00. Cito con treinta días de término, á las personas que tengan derechos que deducir sobre el inmueble descrito, para que se presenten á verificarlo.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago, [Abril 28 de 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Srío. 3 v. 2

El señor Ascensión Vega Contreras, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Rafael de esta provincia, se ha presentado ante este despacho solicitando justificación de posesión del inmueble siguiente: Terreno, parte de potrero y parte dedicado á la siembra, situado en Cervantes, barrio de San Rafael, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, constante de 7 hectáreas, 68 áreas, 78 centiáreas y 56 decímetros cuadrados; y lindante: al Norte, con terreno de Francisco Leandro; Sur, con ídem de la sucesión de Isidro Ramírez; Este, con terreno del petente; y Oeste, terreno de Francisco Leandro. Vale \$ 400.00, lo adquirió por compra á Joaquín Eamirez y está exento de gravamen. Cito con treinta días de término á las personas que tengan derechos que deducir sobre el inmueble descrito, para que se presenten á legalizarlo.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago, 20 de Mayo de 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Srío. 3 v. 2

Provincia de Alajuela.

RAMÓN BUSTAMANTE y CASTRO, Juez civil en 1.ª instancia de la provincia de Alajuela.

A quienes interese hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Salustino Umaña Castro, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Sabanilla de este cantón, solicitando información posesoria de la finca que sin interrupción ninguna ha poseído á título de propietario, por más de diez años; el señor Adán Rojas Molina, de sus mismas calidades y vecindario, hasta hace más de tres meses, que por haberla comprado al expresado Rojas, el presentado ha continuado en la misma posesión, quieta y pacíficamente; la cual se describe así: casa construida de tablas, madera de cuatro, y cubierta con teja de barro, compuesta de sala, cuarto y corredor, constante poco más ó menos de cinco metros dieciséis milímetros de frente al Oeste, por tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de fondo, ubicada en un terreno cultivado de café y caña de azúcar, en parte quebrado y en parte plano, con una extensión poco más ó menos de dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados; situada esta finca en el punto llamado "Caracha," barrio de Sabanilla, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, y lindante: Norte, calle en medio, propiedades de José Montero y Vicente Pereira; Sur, propiedad de Espíritu Santo Ruiz; Este, propiedades de Adán Rojas y Adriano Esquivel; y Oeste, propiedad de Rafael Alfaro. Vale esta finca \$ 2,000; la hubo el señor Umaña Castro por compra al señor Adán Rojas, como queda expresado; y éste la adquirió siendo soltero, así: el terreno por compra á los señores Rafael Álvarez, Juan López, Reyes Pórras, José Meléndez y Manuel Rojas; y la casa por haberla construido á sus expensas. Se publica este edicto para que las personas que tengan derechos para oponerse á la inscripción solicitada, se presenten á legalizarlos en este despacho dentro del término de treinta días, que se señalan al efecto.

Juzgado de 1.ª instancia civil, Alajuela, 13 de Mayo de 1892.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Artilión Castro,
Srío. 3 v.—3

A las 12 del día 4 de Junio entrante se rematarán en el mejor postor, y en la puerta principal de esta oficina, los bienes siguientes: un terreno constante de un solar, poco más ó menos, con una galera ó sean los matorrales de ella, situados en el barrio de Santiago de esta villa, cantón quinto de la provincia de Alajuela; linderos: Norte, propiedad de don Diego Esquivel, lo mismo que por el Sur, calle pública en medio, y Este y Oeste, ídem del mismo Esquivel; valorados dicho terreno y materiales en \$ 125.00. Una carreta en buen estado en \$ 17. Un buey en \$ 25.00. Dichos bienes pertenecen al ejecutado Rosa González Hernández, y se venden por decreto de esta alcaldía, para pagar cantidad de pesos que adeuda á Eduardo Rodríguez Segura, y las costas respectivas. Quien quisiere hacer postura, ocurra el día y hora señalados, que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía única del cantón de Atenas, 19 de Mayo de 1892.

ARCADIO SEQUEIRA.

J. Leandro Zamora,
Srio.

3 v.—2.

Provincia de Guanacaste.

Ante esta autoridad, se han presentado los señores doña Juana Viales y Matarrita de Fonseca, don Demetrio Viales y Matarrita, don Paulino Fonseca y Viales, doña Josefa Isabel Fonseca y Viales de Sánchez, doña Juana Fonseca y Viales de Zúñiga, doña Rosa Fonseca y Viales de Bonilla y doña Petronila Fonseca y Viales de Cruz, mayores de cuarenta años, casados, con excepción de la primera que es viuda, criadores de ganado y vecinos del barrio del "Bolsón" del cantón de Santa Cruz, excepto el segundo que es vecino de Nicoya, solicitando justificación de la posesión del terreno denominado de "Las Cañas," de superficie plana, en parte y parte cenagoso y quebrado, dedicado a la cría de ganado, á los cultivos de maíz, plátano y arroz; y cubierto de pastos y montes, cuya medida superficial se compone de mil cuatrocientas noventa y cuatro hectáreas, una área, setenta y dos centiáreas y cincuenta y nueve decímetros cuadrados, el cual han venido poseyendo quieta, pacíficamente y sin interrupción hace más de veinticinco años, lindando: por el Norte, el río de "Las Cañas" en medio, con la hacienda de "El Viejo" de don Alfonso Salazar; por el Este, río del "Tempisque" de por medio, con la hacienda de "Palo Verde" de don Miguel Brenes; por el Sur, río de "El Charco" en medio, con hacienda de "El Rosario" de don Audato Fonseca; y por el Oeste, río de "El Charco" y de Matea Díaz, en medio, con las tierras de Santa Bárbara y de la Cofradía de la Concepción de la Santa de este nombre. El inmueble descrito está situado una parte en el barrio de "El Bolsón" del cantón tercero de Santa Cruz de la provincia de Guanacaste, y otra parte en el barrio de "Talo-linga" del cantón segundo de Nicoya de la misma provincia, libre de gravámenes, de cargas reales y servidumbres; vale cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos cinco centavos; y el cual inmueble quieren los presentados, que se inscriba de la manera siguiente: La presentada doña Juana Viales Matarrita de Fonseca, un derecho á su favor de ciento una hectáreas, ochenta y dos áreas, cuatro centiáreas y once decímetros cuadrados, del mencionado terreno de "Las Cañas," que adquirió por razón de gananciales de su finado esposo don Dolores Fonseca y Zúñiga; otro derecho en favor de la señora expresada Viales Matarrita, de cuatrocientas treinta hectáreas, doce áreas, cincuenta y cuatro centiáreas y setenta y nueve decímetros cuadrados, que heredó del terreno descrito de "Las Cañas," de su finado padre don Blas María Viales y Cabrera; que vale mil doscientos noventa pesos, treinta y siete centavos. El presentado don Demetrio Viales y Matarrita, otro derecho de cuatrocientas treinta hectáreas, doce áreas, cincuenta y cuatro centiáreas y setenta y nueve decímetros cuadrados, que heredó del terreno descrito de "Las Cañas," de su finado padre don Blas María Viales y Cabrera; que vale mil doscientos noventa pesos, treinta y siete centavos. Otro derecho del mismo terreno de "Las Cañas," á favor de Paulino Fonseca y Viales, de veinte hectáreas, treinta y seis áreas, cuarenta centiáreas y ochenta y dos decímetros cuadrados, que adquirió por herencia antes de su matrimo-

nio, de su finado padre Dolores Fonseca y Zúñiga; y que vale sesenta y un pesos, nueve centavos. Otro derecho de veinte hectáreas, treinta y seis áreas, cuarenta centiáreas y ochentidós decímetros cuadrados, del mismo terreno denominado de "Las Cañas," á favor de Juana Fonseca y Viales de Zúñiga, y que vale sesenta y un pesos, nueve centavos; y que adquirió antes de su matrimonio por herencia de su padre Dolores Fonseca y Zúñiga. Otro derecho de veinte hectáreas, treinta y seis áreas, cuarenta centiáreas y ochentidós decímetros cuadrados, á favor de Rosa Fonseca y Viales de Bonilla, del relacionado terreno de "Las Cañas," valorado en sesenta y un pesos, nueve centavos, que le cupo antes de su matrimonio, por herencia de su padre Dolores Fonseca y Zúñiga; y finalmente, otro derecho de veinte hectáreas, treinta y seis áreas, cuarenta centiáreas y ochentidós decímetros cuadrados, en favor de Petronila Fonseca y Viales de Cruz, del tantas veces relacionado terreno de "Las Cañas," que vale sesenta y un pesos, nueve centavos, que heredó antes de su matrimonio, de su padre Dolores Fonseca y Zúñiga. En el terreno descrito, el cual no tiene número ni inscripción en el Registro Público de la Propiedad, es copartícipe, doña Heliodora Angulo y Camareno de Viales, mayor de edad, viuda, criadora de ganado y vecina de Nicoya, por ser propietario de un derecho de cuatrocientas treinta hectáreas, doce áreas, cincuenta y cuatro centiáreas y sesenta y nueve decímetros cuadrados, que heredó de su finado esposo Pedro Viales y Padilla, quien de antemano reconoce la certeza de lo pedido por los presentados referidos, y denuncias, citaciones, audiencias y traslado.

En consecuencia, publico este edicto para que todas aquellas personas desconocidas que se creyeren tener derecho al inmueble de que se trata, se presenten en este despacho á legalizarlo, en el término de treinta días que al efecto se señala.

Alcaldía única del cantón de Nicoya de la provincia de Guanacaste, 18 de Mayo de 1892.

CASIMIRO CÁRDENAS.

Manuel T. Aguilar,
Srio.

3 v.—1.

Comarca de Puntarenas.

Uladielao Guevara y Pérez, Alcalde único de la ciudad de Esparta,

A quienes interese hace saber: que ante esta autoridad se ha presentado el señor Ramón Agüero Murillo, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información posesoria, para inscribir á su nombre la finca que ha poseído en nombre propio, quieta, pacíficamente, sin interrupción y libre de gravámenes, hace trece años y que se describe así: terreno cerrado y cultivado de zacate jenjibrillo, sito en el punto llamado el "Cerro del Pedregal," jurisdicción del barrio de San Jerónimo, distrito de Esparta, cantón único de la comarca de Puntarenas, constante de catorce hectáreas, mil trescientos noventa y dos metros cuadrados, lindante: al Norte, calle pública de por medio, con terreno de don Vicente Cruz; al Sur, terreno de Pastor Solórzano; al Este, terreno de los señores Solórzano y Cruz; y al Oeste, terreno de don Vicente Cruz y de Aquilino Gátjens, Río Guatuso de por medio.—Es terreno baldío y lo adquirió por prescripción y vale doscientos pesos.—Los que se creyeren con derecho al inmueble descrito, ocurran á este despacho á legalizarlo, dentro del término de treinta días que al efecto se les señalan.

Alcaldía Única de la ciudad de Esparta, Mayo 16 de 1892.

ULADISLAO GUEVARA.

Leandro Herrera,
Srio.

3 v.—2.

Ante esta autoridad se ha presentado la señora Bernabé Acuña y Herra, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título posesorio de la finca que se describe así: terreno de quince metros de frente, por veintiocho metros de fondo, con una casa en el ubicada de ocho metros y trescientos sesenta milímetros de frente, por ocho metros y seiscientos ochenta y ocho milímetros de fondo, montada en horcones de madera de cuadro, cubierta con teja de barro y forrada con caña, situada á ciento veinticinco metros más ó menos, en la calle principal y al Noroeste de la plaza de esta ciudad, distrito de Esparta, cantón único de Puntarenas, lindando: al Norte, con casa y solar de don Prudencio Zúñiga Vasco;

al Sur, con casa y solar de don Carmen Díaz y solar de don Juan González; al Este, con casa y solar de don Nicolás Lizano, calle en medio; y al Oeste con terreno de don Juan González. Hace más de veinte años que lo posee, está libre de gravámenes y la adquirió por herencia que le cupo á la muerte de su madre María Pantaleón Herra y vale doscientos pesos. Se publica este edicto para que el que tenga algún derecho á la finca descrita, se presente á legalizarlo en el término de treinta días.

Alcaldía única de la ciudad de Esparta, 14 de Mayo de 1892.

ULADISLAO GUEVARA.

Leandro Herrera,
Srio.

3 v.—2.

JESÚS MONTERO OCAMPO, alcalde único de esta ciudad,

A quienes interese hace saber: que el señor Sebastián Cubillo, sin otro apellido, mayor de edad, casado, agricultor, natural de Colombia, y vecino de Paquera de esta jurisdicción, se ha presentado en este despacho promoviendo diligencias para la formación del título posesorio de la finca siguiente, situada en Paquera, distrito Occidental de este cantón: terrenos de pastos comprensivos de cuarenta y cinco hectáreas, veinticinco áreas, y treinta y cinco centiáreas, poco más ó menos, bajo los linderos siguientes: Norte, sitio llamado "Chahuite," y propiedad de Jernaro Díaz; al Sur, terreno de Gregorio Valdez, sirviendo de línea divisoria una cerca de alambre; al Este, con el mismo sitio, "Chahuite," y casa de Anselmo Granados, y al Oeste los terrenos baldíos, de "Quebrada Seca." Está libre de gravámenes; fué adquirida por compra á Tomás Obando, y ha sido apreciada en \$ 240.

Se señala el término de 30 días para que formulen y hagan valer sus derechos todos los que tengan, ó reclamos que oponer á la inscripción de que se trata.

Alcaldía única de Puntarenas, 25 de Abril de 1892.

JESÚS MONTERO.

Manuel Ant. Fallas,
Srio.

3 v.—2.

Ante esta autoridad se ha presentado el señor Pío Muñoz y Rojas, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, con residencia en Liberia, promoviendo información de posesión por más de doce años, para que se inscriba en el Registro de la Propiedad á su nombre la finca que se describe así: un potrero de zacate jenjibrillo, superficie plana, que comprende catorce hectáreas, sesenta y siete áreas, sesenta y ocho centiáreas y diez y seis decímetros cuadrados, sito en el barrio de los Nances, distrito de Esparta, cantón único de la Comarca de Puntarenas, lindante: Norte, la carretera nacional de por medio, con potrero y casa de Espíritu Santo Barrientos y solar y casa del exponente. Sur, con terreno de Manuel Duarte, Manuel MORA y Vicente Badilla; Este, con potrero de la sucesión de Manuel Badilla; y Oeste, con potrero de la sucesión de Manuel Badilla y de Esteban Badilla; adquirido por compra en subasta pública de la sucesión de J. José García, y Carrillo representada por su única heredera doña Rosa de Jesús García de Zumbado, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina de San José. No tiene gravamen de ninguna especie y vale \$ 1000.00. Cito con 30 días de término á todos los que se crean con derecho al inmueble dicho, para que se presenten á legalizarlo.

Alcaldía única de Esparta, Mayo 14 de 1892.

ULADISLAO GUEVARA.

Leandro Herrera,
Srio.

3 2

AVISO.

Convócase á todos los herederos é interesados en la mortuoria del que fué Francisco Clavera Franch, á una reunión general que tendrá lugar en este despacho, á las doce del día cuatro de Junio próximo entrante, y para los fines expresados por el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles; bajo el apercibimiento de ley si no lo verifican.

Juzgado de 1ª instancia de Puntarenas, 21 de Mayo de 1892.

SALV. JIRÓN.

Carlos Miranda,
Srio.

REGIMEN MUNICIPAL.

SESIÓN extraordinaria celebrada por la Corporación Municipal del cantón de Cartago, á las cinco de la tarde del día doce de Mayo de mil ochocientos noventa y dos, con asistencia de los señores Regidores.

Don Vicente Aguilar [Presidente.]
" Francisco Meza.
" Demetrio Tinoco.
" Francisco Ortíz.
" Francisco Peña.

Concurrió á la sesión el señor Gobernador de la Provincia.

Art. I.

Leída y puesta á discusión, se aprobó sin enmienda y se firmó el acta de la sesión anterior.

Art. II.

Á propuesta del señor Apoderado Municipal, comisionado al efecto por el interesado,

SE ACORDÓ:

Ordenar el pago de la suma de quinientos pesos, valor de la medida de la legua de Palo blanco, contratada con el Licenciado Geómetra don José B. Céspedes, en la forma siguiente: doscientos pesos de presente: cien, terminada que sea la medida, y doscientos cuando el plano correspondiente haya sido revisado y aprobado.

Art. III.

Comisionase al señor Regidor don Francisco M. Peña para que se sirva presentar á la Corporación un informe relativo á los hechos á que se refieren los miembros de la Junta de Educación de Cot que funcionó en el año pasado y á los fundamentos que tuvo la Municipalidad para renovar su personal en el nombramiento de la actual Junta, á fin de evacuar la audiencia que, en relación con estos hechos, ha sido dada á este Cuerpo por el Ministerio de Instrucción Pública.

Art. IV.

En vista de la comunicación en que el señor Agente de Policía de esta ciudad propone que la Municipalidad compre una porción del solar de Rafael Jiménez en la antigua plaza de los Ángeles, con el fin de que se dé á la calle que lo limita por el Oeste la anchura legal,

SE ACORDÓ:

Comisionar al señor don Francisco Ortiz para que, acompañado del señor Agente de Policía, se sirva examinar la localidad y medir la anchura de la calle existente. Con presencia de su informe, resolverá la Municipalidad.

Art. V.

Informada esta Corporación Municipal de la escritura otorgada por ella á favor de los señores doña Rosalía Aguilar, don Jesús Guzmán, don Juan Robles, don Simeón Guzmán, don Clemente Peralta y don Guillermo Guzmán, por la cual se canceló el crédito de tres mil pesos á cuya responsabilidad estaban obligadas por sextas partes, las personas citadas, ha sido rechazada por el Registrador respectivo, en atención á que parte del crédito que se cancela aparece corresponder á los fondos Municipales del Paraíso,

ACUERDA:

Autorizar por su parte, á su apoderado don Francisco J. Oreamuno, para que de nuevo otorgue la cancelación referida, en unión del representante de la Municipalidad del Paraíso, á la cual le fué dado en pago, parte del crédito aludido, en la liquidación de cuenta habida entre ambas Corporaciones.

Art. VI.

Queda autorizado el señor Gobernador de la Provincia para girar por la suma de mil quinientos pesos de los fondos Municipales, destinada al pago del solar que la Corporación, por su medio, ha comprado á los herederos de Ramón Pereira para destinarlo á plaza pública, una vez que esté inscrita en nombre de ella, la escritura de propiedad correspondiente.

Con esto, á las siete de la noche, se levantó la sesión.

V. Aguilar.—Presidente.—F. Mata, Secretario.

Gobernación de la provincia de Cartago, 17 de Mayo de 1892.

Es copia.

ALEJANDRO GUZMÁN.

ORDEN DE POLICÍA.

Con la mira de que permanezcan los caminos de este cantón, en buen estado, durante la estación lluviosa, se previene á los dueños de propiedades respectivas, que dentro de quince días, á contar de esta fecha en adelante, deben tener en completo aseo sus correspondientes desagües, medias cañas, sangrías y atarjeas, de modo que no interrumpan el libre curso de las aguas pluviales; esto, de acuerdo con los artículos 219 y 222 del Reglamento de Policía.

Las personas que no lo verifiquen en el término antes expresado, quedarán sujetas á las penas establecidas en el artículo último citado.

Jefatura Política del cantón de Palmares, 8 de Mayo de 1892.

El Jefe Político,

FAUSTINO CASTRO.

"	José Saborío.....	2	1-00	2-00	
"	León Umaña.....	2	1-00	2-00	
"	Patricio Leiton.....	2	1-00	2-00	
Boyero	Eustaquio Bolaños.....	2	2-50	5-00	
"	José Leiton.....	2	2-50	5-00	
"	Antonio Estrada.....	2	2-50	5-00	
"	Por composición de fierros.....			3-75	\$ 30-25

Sección del Virilla á la Bermúdez.

		días	jornal	total.	
Mdor.	Marcelino Varela.....	6	1-75	10-50	
Peon.	Joaquín Umaña.....	6	1-00	6-00	
"	León id.....	6	1-00	6-00	
"	Patricio Leiton.....	6	1-00	6-00	
"	Alejandro Leiton.....	3	1-00	3-00	
"	José Leiton.....	3	1-00	3-00	
"	José Saborío.....	6	1-00	6-00	
Boyero	Eustaquio Bolaños.....	6	2-50	15-00	
"	Antonio Estrada.....	6	2-50	15-00	
"	Antonio Saborío.....	3	2-50	7-50	
Peón.	Silvestre Guzmán.....	3	1-25	3-75	
"	José Hidalgo.....	3	1-00	3-00	\$ 84-75

TRAYECTO DE ALAJUELA AL MONTE.

Sección del Panteón á las Ánimas.

		días	jornal	total.	
Mdor.	Juan Contreras.....	3	1-75	5-25	
Sbte.	Demetrio Arrieta.....	3	1-25	3-75	
Peón.	Juan Alvarado.....	3	1-00	3-00	
"	Marcos Espinosa.....	3	1-00	3-00	
"	Eliás Cruz.....	3	1-00	3-00	\$ 18-00

Sección de las Ánimas á la Garita.

		días	jornal	total.	
Mdor.	Leandro Zamora.....	3	1-50	4-50	
Peon.	Emigdio Abarca.....	3	1-00	3-00	
Sbte.	Trinidad Flores.....	3	1-25	3-75	
Peón	Juan Zúñiga.....	3	1-00	3-00	\$ 14-25

Sección de la Garita á Atenas.

		días	jornal	total.	
Mdor.	Ignacio Brabo.....	6	1-75	10-50	
Peón.	Domingo Barrios.....	6	1-00	6-00	
"	Ramón Montoya.....	3	1-00	3-00	\$ 19-50

Sección de Atenas á la casa de la Boca.

		días	jornal	total.	
Aydt.	Espíritu Alvarado.....			17-00	
Mdor.	Ramón Alvarado.....	3	1-75	5-25	
Peón.	Antonio Montoya.....	3	0-90	2-70	
"	Franco. Montero.....	2	0-90	1-80	\$ 26-75

TRAYECTO DEL MONTE Á SAN MATEO.

Sección de la casa de la Boca al Alto del Monte.

		días	jornal	total.	
Mdor.	Braulio Alpizar.....	6	1-50	9-00	
Peón.	José Alvarado.....	6	0-90	5-40	
"	Frutos Espinosa.....	6	0-90	5-40	
"	José Román.....	1	0-90	0-90	\$ 20-70

Sección del Alto del Monte á la Concepción.

		días	jornal	total.	
Mdor.	Guadalupe Cabezas.....	6	1-75	10-50	
Sbte.	Simón Saborío.....	6	1-15	6-90	
Peón.	Ramón Fallas.....	6	0-90	5-40	
"	Inocente Fallas.....	3	0-90	2-70	
"	Jerónimo Sequeira.....	6	0-80	4-80	\$ 30-30

Sección de la Concepción al Barril.

		días	jornal	total.	
Mdor.	Manuel D. Dobles.....	6	1-50	9-00	
Peón.	Anastacio Campos.....	6	0-90	5-40	
"	Eduardo Aguirre.....	6	0-90	5-40	
"	Julián Soto.....	6	0-90	5-40	\$ 25-20

Sección del Barril á Machuca.

		días	jornal	total.	
Mdor.	Patrocinio Rodríguez.....	6	1-50	9-00	
Peón.	Juan Pérez.....	6	0-80	4-80	
"	Jesús Sosa.....	3	0-80	2-40	
"	Jesús Zúñiga.....	3	0-80	2-40	
"	Joaquín Zamora.....	1	0-80	0-80	\$ 19-40

Sección de Machuca á San Mateo.

		días	jornal	total.	
Aydt.	Víctor Rodríguez.....	6	2-50	15-00	
Mdor.	Adolfo Montoya.....	6	1-50	9-00	
Peón.	Clemente Alvarado.....	6	0-75	4-50	
"	Rafael Sequeira.....	6	0-75	4-50	\$ 33-00

(Continuará.)

TRAYECTO DE CARTAGO Á SAN JOSÉ.

Sección de Cartago al Fierro.

		días	jornal	total.	
Mdor.	Camilo Trejos.....	6	1-75	\$ 10-50	
Peon.	Julián Rojas.....	6	1-25	7-50	
"	Ramón Trejos.....	6	1-25	7-50	
"	Rafael Madrigal.....	6	1-25	7-50	
"	Emilio Calderón.....	3	1-25	3-75	
"	José Hernández.....	3	1-25	3-75	
"	Eustaquio Figueroa.....	3	1-25	3-75	
"	Pedro Astorga.....	3	1-25	3-75	
"	Miguel Aguilar.....	3	1-25	3-75	
Boyero	Ramón Bonilla.....	3	2-25	6-75	
"	Franco. Astorga.....	3	2-25	6-75	\$ 65-25

Sección del Fierro á Sánchez.

		días	jornal	total.	
Mdor.	Custodio Garita.....	6	1-50	9-00	
Peón.	Téofilo Vargas.....	5	1-00	5-00	
"	Adolfo Campos.....	6	1-00	6-00	
"	José Garita.....	6	1-00	6-00	\$ 26-00

Sección de Sánchez á María Aguilar.

		días	jornal	total.
Mdor.	Dario Portilla.....	3	1-50	4-50 hasta las 2
Peón.	Eusebio Rodríguez.....	3	1-00	3-00 " "
"	Blas Barrantes.....	3	1-00	3-00 " "
"	José Portilla.....	3	1-00	3-00 \$ 13-50

Sección de María Aguilar á San José.

		días	jornal	total.	
Mdor.	Juan Amador.....	3	1-75	5-25	
Peón.	Juan Madrigal.....	3	1-00	3-00	
"	Antonio Quezada.....	3	1-00	3-00	
"	Matías Sánchez.....	3	1-00	3-00	
"	Urbino Lizano.....	3	1-00	3-00	
"	Del ayudante.....			18-00	\$ 35-25

Calle de la Estación (San José)

		días	jornal	total.	
Mdor.	José M ^a Valverde.....	6	1-50	9-00	
"	Sueldo del ayudante.....			18-00	
Peón.	Salvador Rojas.....	6	1-35	8-10	
"	Manuel Arce.....	6	1-35	8-10	
"	Hipólito Solórzano.....	6	1-25	7-50	
"	Pascual Quezada.....	6	1-35	8-10	
"	Joaquín Zúñiga.....	3	1-00	3-00	
"	Jesús Quezada.....	1	1-35	1-35	
Boyero	Carlos Méndez.....	10	1-50	15-00	
"	Carlos Monje.....	12	1-50	18-00	
"	Juan M ^a Rojas.....	2	3-00	6-00	
"	Ramón Madrigal.....	2	3-00	6-00	\$ 108-15

TRAYECTO DE SAN JOSÉ Á ALAJUELA.

Sección de San José al Virilla.

		días	jornal	total.	
Mdor.	Clemente Salas.....	3	1-75	5-25	
Peon.	Pedro Quezada.....	3	1-10	3-30	
"	Jacinto Salas.....	3	1-10	3-30	\$ 11-85

Sección del Virilla á la Bermúdez.

		días	jornal	total.
Mdor.	Marcelino Varela.....	2	1-75	3-50
Peón.	Joaquín Umaña.....	2	1-00	2-00

BOLETIN DEL CONGRESO.

Directorio:

CARLOS DURÁN,
Presidente.

CLETO GONZALEZ VIQUEZ,
Vicepresidente.

SECRETARIOS

1º Francisco Aguilar B.
2º José Joaquín Trejos.

PROSECRETARIOS.

1º Inocente Moreno.
2º Pedro Loría.

San José, 26 de Mayo de 1892.

SESIÓN DUODÉCIMA ordinaria, celebrada por el Congreso Constitucional, á las seis de la tarde del día diez y seis de Mayo de 1892, con asistencia de los Diputados Durán, González V., Iglesias, Hernández, Vargas M., González S., Montecalegre, Cardona, Moreno, Fernández, Loría, Astúa, Mora, Méndez, Rodríguez, Trejos P., Trejos (Presbítero), Martínez, Jiménez M. de J., Jiménez J. M^a, Oreamuno, Sancho, Bustos, Rivera, Montero, Aguilar B., Trejos José Joaquín.

Artículo I.

Se leyó, aprobó y firmó el acta anterior.

Artículo II.

Acompañado del respectivo oficio, se recibió del señor Subsecretario de Estado y Justicia, una solicitud en que la señora Josefa Alfaro Loría, vecina de la ciudad de Alajuela, pide se le asigne una pensión por los servicios que en lo civil prestó al país su esposo don Canuto Guerra Padilla. Leído el memorial y documentos justificativos que al mismo acompaña la petente, fué admitida, mandando el señor Presidente pasar á estudio de la Comisión de Gracia las diligencias respectivas.

Artículo III.

Leído el memorial en que la señora Veneranda Zavaleta, vecina de esta ciudad, pide á este Alto Cuerpo se le señale una pensión del Erario Nacional, como recompensa de los servicios que su esposo Juan Ramón Flores prestó al país. El señor Presidente en vista de haber sido admitida, la remitió al juicio de la Comisión de Gracia.

Artículo IV.

La señora Manuela Sáenz, viuda de Chaves, en representación de esta fecha dice: que en el período legislativo anterior, presentó á este Cuerpo un recurso en que solicitó una gracia, el cual no fué resuelto por haber espirado el término de sesiones; y en tal virtud pide se traiga á la vista el expediente respectivo y se resuelva lo que en justicia proceda. Leído el escrito dicho, el señor Presidente ordenó se traiga á la vista el asunto á que él se refiere.

En este acto entró el Representante Iglesias y ocupó su asiento.

Artículo V.

Se leyó igualmente un escrito en que don Rosa Avendaño, vecino del Paraíso, jurisdicción de la provincia de Cartago, manifiesta: que en Mayo del año pasado elevó á la consideración del Congreso una petición encaminada á que se le otorgue una pensión por los servicios que ha prestado en la carrera del Magisterio durante cuarenta años consecutivos; y como no fué despachada tal petición, pide se ponga á la vista el expediente á que se ha referido.

El señor Presidente mandó se trajera á la vista el asunto citado.

Artículo VI.

En exposición de esta fecha manifiesta el General de División don Buenaventura Carazo: que en virtud del derecho que le concede el artículo 35 de la Carta Fundamental, pide se le oiga, atienda y haga justicia, en la acusación formal que hace contra el actual Presidente de la República, Licenciado don José Joaquín Rodríguez, conforme al artículo 103 de la misma Carta, por haber infringido el inciso sexto de este artículo y desatendido el artículo 42 de la Constitución, imponiéndole por la fuerza la salida del territorio de la República, sin haber sido oído ni convencido en juicio, ni menos sentenciado por autoridad competente: que como soldado disciplinado cumplió las órdenes que recibió, saliendo del país á la vecina República de Nicaragua, á donde por telegrama se le comunicó extrañamiento del territorio de la República por el término de 18 meses: que no lo mueve mala voluntad al interponer esta acusación, sino el deseo de reivindicar las leyes fundamentales, así como asegurar los derechos de sus conciudadanos y el goce de todas sus garantías. Concluida la lectura de la exposición anterior, el señor Presidente de la Cámara dijo: que en cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento debe procederse al nombramiento de una Comisión especial para recibir las pruebas que se presenten y abrir dictamen.

En consecuencia, se procedió á la elección de los tres Diputados que deben formar la Comisión. Practicada la elección y hecho el escrutinio, resultaron electos los señores Licenciado don Cleto González Víquez y don Manuel J. Jiménez, por 16 votos cada uno, habiendo obtenido 13 el Diputado Vargas don José; y no habiendo obtenido mayoría este último, se repitió la elección de la misma manera, y practicado el escrutinio, resultó nombrado el mismo señor Vargas por 17 votos.

Anunció el Presidente: que la Comisión queda compuesta de los señores Licenciado don Cleto González Víquez, don Manuel J. Jiménez y Licenciado don José Vargas M., á quienes se les entregará el expediente respectivo, á fin de que se hagan correr los trámites de ley.

Se suspendió la sesión.

Se abrió de nuevo con asistencia de los mismos Diputados.

Artículo VII.

Se dió lectura y puso á discusión el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, referente á la aprobación del decreto número 1, emitido por la Comisión Permanente en 14 de Agosto del año anterior, encaminado á derogar el inciso cuarto del artículo 671 y el artículo 672 del Código Fiscal, relativo á los miembros del Tribunal de Cuentas de la República.

El Diputado Vargas suplicó á la Secretaría se sirviera dar lectura á los artículos del Código Fiscal cuya derogatoria se pide, así como también al proyecto de Decreto propuesto por la Comisión en su dictamen.

La Secretaría lo verificó.

El mismo Diputado dijo: que está de acuerdo con la segunda parte del proyecto presentado por la Comisión, en cuanto á la derogatoria del inciso cuarto del artículo 671 y el artículo 672 del Código Fiscal, mas no así con la primera, en lo tocante á la fianza que los miembros del Tribunal de Cuentas deben rendir; y dió las razones que tiene para opinar de este modo, y por tanto su voto será en el sentido que deja dicho.

El Representante Montero dijo: que en cuanto á la fianza que deben rendir los miembros del Tribunal de Cuentas la cree insuficiente, por cuanto los Contadores, aunque es verdad que no administran fondos públicos directamente, si lo es que por sus manos pasan las cuentas todas de la Administración de rentas de toda la República; y el fallo que dén es inapelable, exponiendo las rentas del Estado á pérdidas incalculables; y en su concepto debe mantenerse la disposición del Código Fiscal: que en cuanto al parentesco que liga á los miembros del Tribunal, no está de acuerdo con el Diputado Vargas, porque ellos no conocen en Corporación para suponer coacción entre los mismos, sino que cada uno obra por sí, y sólo se debe exigir que el Contador Mayor, ó jefe de la oficina, no esté ligado con los demás miembros por parentesco alguno: que por las razones apuntadas le negará su voto al dictamen de la Comisión.

Terció en el debate el Representante González Víquez, manifestando,

que participa en parte de las ideas de los Diputados que le han precedido en el uso de la palabra y cree que respecto á fianza, no debe hacerse cuestión porque el déficit es un tanto insignificante, y que en lo tocante á parentesco si cree que al Contador Mayor no debe ligarlo ninguno con los demás Contadores, aunque éstos entre sí lo estén.

Se consideró bastante el debate del dictamen y proyecto de Decreto y fué aprobado en general, señalándose para el primer debate del proyecto de ley la sesión siguiente.

Artículo VIII.

Se procedió al tercer debate del proyecto de Decreto relativo á exención del impuesto de Muellaje de los plátanos, raíces, legumbres etc. que se haga por los puertos de la República.

El Representante don Manuel J. Jiménez dijo: que no es sino con gran desconfianza que entra á tomar parte en la discusión de este asunto, dadas la simpatía y aceptación que la ley ha tenido y tiene en la Cámara: que si va á opinaren sentido contrario, no es porque lo mueva la esperanza de alcanzar triunfo y que la ley sea desechada, sino en cumplimiento del deber moral que tiene como Representante de la Nación; y expuso las poderosas razones que le asisten para demostrar la inconveniencia de la ley, y la ninguna protección que con ella se cree dar á la clase bananera del país, redundando en beneficio de Compañías ó particulares, cuyos capitales no radican en el país; que si se quiere en realidad dar protección á los productores de bananos, se debe principiar por mantener el impuesto de Muellaje, y su producto destinarlo á la creación de un centro administrativo que vele por el exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas por la empresa del Ferrocarril, bien subvencionando una nueva empresa de vapores para el transporte de los bananos ó bien construyendo caminos transversales que vengán directamente á la línea, y de este modo si se favorecería la producción de una manera eficaz.

El Diputado Iglesias dijo: que desearía que el Representante Jiménez haga moción formal á efecto de que, en vez de la libertad dada á la exportación de esos productos, se reduzca á la mitad el impuesto de cinco centavos por racimo de bananos, propuesto por el Ejecutivo: que cuando este asunto se discutía en la Comisión Permanente y como miembro de ella, su primera idea fué que se fijara algún impuesto para favorecer con él la producción de bananos, pero los compañeros de Comisión, animados de la idea libérrima de favorecer el cultivo, y pensando que el impuesto fuera una

traba para los productores, opinaron por quitarlo del todo y á esa opinión se unió el que habla; y concluyó apoyando lo dicho por el Diputado Jiménez; agregando q' si no se hace moción para gravar la exportación con el impuesto de dos y medio centavos, la hará él, tanto para el fin indicado, como para que de una vez se fije en el Decreto á lo que se dedica el producto de ese impuesto.

El Diputado Montero expuso las razones que como miembro de la Comisión Permanente tuvo para dar su voto á la ley que hoy se discute y manifestó que para que no se le juzgue hoy inconsecuente con sus ideas, puesto que su voto será improbanda esa ley, eso obedece en parte á las razones poderosas que ha manifestado el señor Jiménez y á los datos positivos que hoy tiene el que habla, de que la ley no ha dado ni dará los benéficos resultados que la Comisión tuvo en mira cuando la emitió; y convencido como está de la ineficacia de la ley, la imprueba, aun en el supuesto de que por ello le viniera cualquier responsabilidad, que acepta desde luego.

El Representante Astúa apoyó lo dicho por el Diputado Jiménez, agregando nuevos argumentos y datos, que pidió á la Secretaria se sirva recabarlos oficialmente para conocimiento del Congreso; y concluyó diciendo: que su voto será negativo á la ley, no para que se reduzca á dos y medio centavos el impuesto, sino para que se mantenga el que antes tenía, que es aún más gravoso.

El Diputado Rodríguez, como miembro de la Comisión autora del dictamen, refutó en parte los argumentos de los Diputados Jiménez y Astúa y expuso los que le asisten para sostener la ley que se debate y dijo: que las razones que se han aducido hasta ahora, no han podido llevar á su ánimo el convencimiento, y desea que el señor Jiménez lo convenza de que la ley sin el impuesto es gravosa é ineficaz.

Después de otro debate habido entre los Diputados Rodríguez, Jiménez y Astúa, en relación á la ley que se discute, se consideró suficientemente debatido el dictamen y proyecto de ley referido y fué desechado, quedando aprobada implícitamente la ley N^o 1, emitida por la Comisión Permanente, en 14 de Agosto del año anterior.

A las nueve y 15 minutos se cerró la sesión.

CARLOS DURÁN.

F. AGUILAR B.

JOSÉ JQN. TREJOS.

SESIÓN 13^a ordinaria, celebrada por el Congreso Constitucional, á las 6 p. m. del día 17 de Mayo de 1892, con asistencia de los Representantes Durán, González V., Iglesias, Vargas, Hernández, Moreno, Montealegre, Cardona, González Soto, Rodríguez, Fernández, Loria, Jiménez M. J., Trejos P., Sancho, Orcamuno, Martínez, Astúa, Montero, Bustos, Ricca, Aguilar B., Trejos José Joaquín.

Art. I.

Se leyó, aprobó y firmó el acta anterior.

Art. II.

Se recibió del señor Secretario de

Estado en el Despacho de Fomento, una exposición y proyecto de Decreto, relativos á conceder un nuevo término para dar cumplimiento al contrato celebrado por aquella Secretaría con el señor William Hornel Reynolds, el 3 de Julio del año próximo pasado, para el establecimiento de una Colonia agrícola en Talamanca, compuesta de cien familias norteamericanas.

El señor Presidente de la Cámara lo mandó pasar á la Comisión de Fomento.

En este acto, entró el Diputado Iglesias y ocupó su asiento.

Art. III.

Se procedió á la lectura de un memorial presentado por don Federico Streber, á efecto de que se extiendan á una finca de su propiedad, situada entre los puntos denominados Puerto Pirris y Sabanilla, los efectos del decreto N^o 1 de 17 de Noviembre de 1890, sobre el cultivo de tabaco.

Fuó aceptada la solicitud y se mandó pasar á la Comisión de Fomento.

Art. IV.

Se leyó una exposición y proyecto de ley del Representante Moreno, encaminados á reformar los artículos 548 y 557 del Código Civil y parte primera del artículo 182 del de Procedimientos.

El señor Presidente dispuso pasarla al estudio de la Comisión de Legislación.

Art. V.

Se dió lectura á un memorial presentado por algunos vecinos de San Jerónimo de esta ciudad, protestando contra las pretensiones de los barrios de San Vicente y San Isidro, al solicitar de la Representación Nacional ser elevados á la categoría de cantones, comprendiendo el citado barrio de San Jerónimo.

El señor Presidente mandó pasar el memorial á la Comisión de Gobernación.

Art. VI.

Fuó leída una solicitud de la señora Manuela Arias, en que pide una pensión, alegando para ello, los servicios que ha prestado en el Magisterio durante largos años.

Fuó admitida y se mandó pasar á estudio de la Comisión de Gracia.

Art. VII.

Se puso á discusión, en primer debate, el proyecto de ley sobre derogatoria del inciso 4^o del artículo 671 y el 672 del Código Fiscal, sobre caución de los Contadores.

Se dió por discutido en primer debate y se señaló para el 2^o la sesión próxima.

Art. VIII.

Se procedió á la lectura de los documentos que formaron el expediente del señor Rosa Ayendaño, por el que solicita una pensión del Tesoro Nacional.

El señor Presidente hizo notar q' no obstante haberse admitido la petición en la Legislatura anterior, no pudo ser despachada, y en consecuencia la mandó pasar de nuevo al estudio de la Comisión de Gracia.

Art. IX.

La Secretaria dió lectura á los do-

cumentos que formaron el expediente de la señora Manuela Sáenz y García, viuda de Chaves, encaminados á justificar las razones que ha tenido para pedir una pensión; y en virtud de que en la Legislatura anterior se dió el primer debate al proyecto y quedó para recibir el segundo.

El señor Presidente lo puso á discusión en segundo debate.

Se dió por discutido y se señaló para el 3^o la sesión del lunes 23.

Art. X.

Se continuó la discusión detallada del proyecto de Decreto, relativo á la reforma de los Códigos Civil y de Procedimientos Civiles.

La Secretaria dió lectura y puso á discusión el artículo 379 del segundo de los citados Códigos.

El Representante Vargas hizo moción para que se supriman las palabras "acto continuo" contenidas en el artículo referido y en su apoyo presentó argumentos que juzgó oportunos.

El Diputado Astúa Aguilar refutó los conceptos del señor Representante Vargas y expuso las razones que le asisten para opinar por que se mantenga tal como está la redacción del artículo.

El señor Vargas tomó nuevamente la palabra y alegó nuevas razones en apoyo de su moción.

El Diputado Astúa impugnó de nuevo los conceptos del Representante Vargas y confirmó sus ideas externadas con anterioridad.

Se consideró suficientemente discutida la moción del diputado Vargas y fué desechada.

Art. XI.

Se dió por discutido el artículo 319 y se aprobó sin enmienda.

Se suspendió la sesión.

Abierta nuevamente la sesión, con asistencia de los Representantes citados, se puso á discusión el artículo 485, Código de Procedimientos Civiles, el cual fué aceptado sin objeción alguna. Siguió la discusión de los artículos 560, 561, 563, 586, 971 y 979, y fueron aprobados sin enmienda.

Art. XII.

El Representante Astúa hizo moción á fin de que en la sesión próxima se resuelva por la Cámara el punto que en calidad de duda propuso el Diputado González Viquez, en la sesión del día 5 de este mes, relativo á si el Congreso puede entrar á conocer del proyecto de reformas Constitucionales, propuesto por el Representante Montero y compañeros en la Legislatura de 1890, y sobre el cual no resolvió nada el Congreso del año próximo pasado, en sus primeras sesiones, como se ordena por la Constitución.

Se puso en discusión la moción anterior.

El señor Representante Loria hizo uso de la palabra, apoyando la moción del señor Astúa.

Seguidamente habló el Representante Martínez, aduciendo algunas razones que, en relación con el asunto, hizo presentes cuando por primera vez se trató de él; juzgó necesaria la publicación de las reformas y expuso algunos argumentos en apoyo de su opinión.

El Representante González Viquez dijo: que estaba en un todo de acuerdo con el señor Astúa y le suplicó á éste que reformara su moción para que en lugar de la sesión, próxima se señalara la subsiguiente, á efecto de

que el asunto se sometiera á discusión.

El señor Astúa tomó la palabra y modificó su moción de acuerdo con los deseos del Diputado González Viquez.

La moción se aprobó con la modificación citada.

Art. XIII.

Se puso á discusión la forma del Decreto n^o 4 relativo á la exención de derechos de muelle de las frutas y raíces alimenticias que se exporten por todos los puertos de la República y se aprobó en la forma siguiente: (aquí el decreto).

El señor Representante Jiménez hizo notar que habiéndose derogado el Decreto en cuestión, la exportación de los productos consignados en él, quedaba desde luego bajo el arancel de aduanas, los cuales á su juicio son excesivos en este punto. Manifestó además, que para estudiar este asunto, así como la inversión que se deba dar al producto del impuesto, suplicaba á Directorio le concediera algunos días para presentar el proyecto de ley respectivo.

Art. XIV.

Se dió lectura al dictamen presentado por la mayoría de la Comisión de Hacienda, acerca del Decreto n^o 4 de 22 de Marzo del corriente, prohibiendo la exportación de plata acuñada y pastas del mismo metal.

El Representante Jiménez hizo uso de la palabra extensamente, impugnando el dictamen de la mayoría. Expuso gran acopio de argumentos y datos encaminados á justificar las razones que habían asistido al Poder Ejecutivo para iniciar el Decreto referido.

Pintó la situación económica en que se encontraba Costa Rica, cuando fué dictada aquella disposición por la Comisión Permanente, y como síntesis de su debate improbo en un todo el dictamen que se discutía.

Tomó la palabra á continuación el Diputado Montero, y dijo: que como miembro de la Comisión Permanente se había opuesto á la aprobación del Decreto cuando fué sometido á su criterio; y que estaba hoy en la misma determinación por considerarla no Constitucional y atentatoria al derecho de propiedad.

El señor Jiménez habló enseguida y combatió los conceptos del Diputado Montero.

Tomó la palabra el Representante Cardona y al apoyar las ideas del señor Jiménez, combatió las del Diputado Montero; dijo que éste acostumbraba ver estas cuestiones con demasiado lirismo político, y que en el curso del debate no había presentado en su apoyo ninguna razón de peso.

El Representante Rodríguez emitió algunas razones en abono del dictamen que se discute, é impugnó varios de los argumentos expuestos por el Diputado Jiménez.

El Diputado Montero tomó la palabra y protestó del cargo que le hacía el señor Cardona, imputándole que su opinión en este asunto era hija de la pasión política, la cual, dijo, estaba muy lejos de sentir, mucho menos cuando se trataba de los intereses nacionales.

El Diputado Jiménez refutó los argumentos del señor Rodríguez, y enseguida el Representante Cardona hizo notar que no había hecho tal cargo al señor Montero y que si bien había dicho que éste trataba las cosas con demasiado lirismo político, se refería únicamente á que el Diputado Montero no admitía la extralimitación más pequeña en la observancia de las leyes, aun cuando así lo demandaran los intereses de la Patria.

Concluida la discusión y tomada la

votación, quedó improbadamente el dictamen de la mayoría.

A las 9 y 45 m. de la noche se cerró la sesión.

CLETO GONZÁLEZ VÍQUEZ.

José Joaquín Trejos. Inocente Moreno.

SESION décima cuarta ordinaria, celebrada por el Congreso Constitucional, á las seis de la tarde del día diez y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y dos, con asistencia de los Representantes *González Víquez, Vargas, Hernández, González Soto, Montealegre, Cardona, Astúa, Loría, Rodríguez, Méndez, Fernández, Trejos Policarpo, Trejos Presbítero, Presbítero Martínez, Iglesias, Manuel J. Jiménez, José María Jiménez, Carlos H. Sancho, Oreamuno, Bustos, Rivera, Montero, Trejos José Joaquín y Moreno.*

Art. I.

Por impedimento del Presidente de este Cuerpo, ocupó su puesto el Vice-Presidente, Licenciado don Cleto González Víquez.

Art. II.

En ausencia del primer Secretario pasó á ocupar su puesto el 2º, quien á su vez fué reemplazado por el primer Prosecretario.

Art. III.

Leída y discutida el acta anterior, se aprobó y firmó.

Art. IV.

Se dió lectura á una comunicación de esta fecha, en la que el doctor don Carlos Durán hace renuncia del cargo de Diputado, en razón á que ha sido planteada por la prensa la cuestión de incompatibilidad entre los cargos de Designado y Representante de la Nación; que motivos de delicadeza lo obligan á ponerla y suplica se le admita.

El Vice-presidente dijo: que según el reglamento interior debe pasar á estudio de la Comisión respectiva.

Dijo el Representante Vargas: que tratándose de una renuncia, no cree que sea necesario darle los trámites reglamentarios; y hace moción para que le sean dispensados y se discuta enseguida.

Se puso en discusión la moción anterior y se aprobó.

De nuevo usó de la palabra el Diputado antes dicho y adujo las razones que creyó conducentes para demostrar que en su concepto no hay incompatibilidad entre el cargo de Designado y el de Representante del pueblo, siempre que no se haya ejercido el primer cargo; y concluyó diciendo, que no se debe admitir la renuncia interpuesta.

Manifestó el señor Vice-presidente: que vista la resolución del Congreso y los argumentos del Diputado Vargas, referentes á este asunto, somete á votación, si se admite ó no la renuncia aludida.

Los Representantes Loría y Astúa externaron sus ideas á este respecto y opinaron en el sentido de que la renuncia del doctor Durán no debe ser admitida.

El señor Vice-presidente expuso: que la renuncia en discusión envuelve

un punto de derecho Constitucional y desea que se divida en dos partes, que son:

1ª Si existe incompatibilidad entre el cargo de Designado y el empleo de Diputado, no habiéndose ejercido el primero de dichos cargos; y 2ª si es admisible la renuncia de que se trata.

Por su parte el Diputado Iglesias dió las razones que le asisten para opinar en el mismo sentido del Diputado Astúa.

La Secretaría sometió á votación el primer punto sobre la incompatibilidad, y por unanimidad de votos quedó resuelto que no la hay.

Puesto á votación el 2º, sobre si se admite ó no la renuncia, se acordó no admitirla, por unanimidad de votos.

Art. V.

Leído el ocurso que en esta fecha ha elevado á la consideración del Congreso, don Ricardo Fernández Guardia, por el que acusa ante el mismo, al actual Presidente de la República, Licenciado don José Joaquín Rodríguez, en uso del derecho que el artículo 35 de la Carta fundamental le concede, por violación que ha hecho de los artículos 13, 16 y 42 de la misma Carta, decretando prisión rigurosa durante 38 días en la cárcel pública de esta ciudad, en donde fué objeto de vejaciones humillantes, como lo son la violación de la correspondencia, registros de alimentos, y otros más; y haber sido sacado de la referida prisión el 18 de Junio del año próximo pasado, confinándolo á la aldea de Juan Viñas por el término de seis meses. Terminada la lectura del ocurso referido, el señor Vice-presidente de la Cámara, anunció: que de conformidad con lo que el Reglamento dispone, se va á proceder al nombramiento de 3 Representantes que tramiten la acusación referida y emitan concepto acerca de ella.

El Diputado Hernández hizo moción para que esta acusación se someta al estudio de la misma Comisión que está conociendo de la interpuesta por el General don Buenaventura Carrazo contra el mismo funcionario.

Se puso á discusión la moción anterior.

El Diputado don Manuel J. Jiménez impugnó la anterior moción, exponiendo las razones que para ello le asisten.

Por su parte el Representante Vargas combatió la moción del señor Hernández y apoyó los conceptos de su predecesor.

El Diputado Cardona, con varios argumentos, apoyó la moción, fundándose para ello en que las dos acusaciones son análogas.

Se dió por discutida la moción y fué desechada por mayoría de votos.

Anunció el señor Vice-presidente, que se procedería al nombramiento de la Comisión especial.

En consecuencia, se hizo la elección por medio de papeleta escrita y practicado el escrutinio resultó nombrado por 15 votos el Diputado Moreno; y no habiendo obtenido mayoría los otros dos miembros, se repitió la elección, de la que resultaron 17 votos en favor del Representante don Clemente Méndez.

Dijo el señor Vice-presidente que no habiéndose obtenido mayoría para la elección del miembro que aún falta, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento, se va á repetir la elección entre los Diputados que obtuvieron mayor número de votos, que son: don Nicolás Oreamuno y don Carlos H. Sancho.

Practicada la elección y computados los votos, resultaron 16 en favor

del señor Oreamuno y 8 á favor del señor Sancho.

El Vice-presidente anunció: que la comisión queda compuesta de los señores Licenciado don Inocente Moreno, don Clemente Méndez y don Nicolás Oreamuno.

Se suspendió la sesión. Con asistencia de los mismos Representantes se abrió de nuevo.

Art. VI.

Con el oficio y exposición respectiva se recibió del señor Secretario de Estado en el Despacho de Guerra, la solicitud y documentos anexos, creada á instancia del Teniente Coronel don Adolfo D. Escobar, en la que solicita una pensión del Tesoro Público, que se haga extensiva á su familia, en mérito á los servicios que prestó á la Nación en las memorables jornadas de 1856 y 1857 y á los demás que también ha prestado en diversas ocasiones, cuando el honor nacional lo ha demandado. Leídos los documentos relacionados, el señor Vice-presidente los mandó someter á estudio de la Comisión de Gracia y Justicia.

Art. VII.

Se dió lectura al memorial de 17 de este mes, en que los vecinos del barrio de San Vicente de esta ciudad, hacen presentes los derechos que tienen y las razones que les asisten para oponerse á la pretensión de los vecinos del barrio de San Isidro, al querer formar un cantón incorporando á él el barrio de San Jerónimo y gran parte del de San Vicente, sin derecho para ello; y piden que se erija en cantón unido á San Jerónimo dentro de sus límites.

Terminada la lectura, el señor Vice-presidente lo mandó acumular á sus antecedentes y pasar á estudio de la Comisión que está conociendo de este asunto.

Art. VIII.

La Secretaría dió lectura al informe de la Comisión de Fomento, relativo á que se conceda á don Leopoldo de Rojas la prórroga que solicita para el establecimiento definitivo del servicio telefónico en la República.—La Comisión opina, que se debe conceder la prórroga, dadas las condiciones ventajosas en que se celebró el contrato respectivo y propone como base de discusión el proyecto sometido por el Poder Ejecutivo.

En razón á estar el dictamen que se ha leído, publicado ya, y corrido el trámite reglamentario, el Vice-presidente lo puso á debate.

Se dió por discutido, aprobándose, y se señaló para el primer debate del proyecto la sesión siguiente.

Art. IX.

Se discutió por segunda vez el proyecto de ley propuesto por la Comisión de Hacienda, á efecto de que se derogue el inciso 4º del artículo 671 y el 672 del Código Fiscal que habla de Contadores; y se señaló para el tercer debate, la sesión siguiente.

Art. X.

Habiendo sido desechado en la sesión anterior el dictamen de la mayoría de la Comisión de Hacienda sobre aprobación del Decreto número 4, emitido por la Comisión Permanente, prohibiendo la exportación de moneda de plata acuñada y pastas del mismo metal, la Secretaría dió lectura y puso en discusión el dictamen de la minoría.

Se dió por discutido, y quedó apro-

bado, señalándose la sesión próxima para su primer debate.

Art. XI.

La Comisión de Fomento presentó dictamen favorable acerca de la proposición hecha por el Diputado Vargas, encaminada á que se vendan las propiedades Nacionales que no estén ocupadas y el producto se invierta en adquirir el solar que ocupaba la Parroquia de la Merced y de otros dos particulares sitios en la manzana contigua.

Concluida la lectura del referido dictamen, el señor Vice-presidente ordenó su publicación.

Art. XII.

La Secretaría leyó la proposición y proyecto de Decreto, presentado por varios Representantes, en que piden restablecimiento de la ley de 7 de Febrero de 1884, con las modificaciones y agregados que es del caso hacer á la ley primitiva.

El señor Vice-presidente manifestó: que entiende que ésta no es una proposición nueva y sólo difiere de la otra en la forma, pero desea oír el parecer de la Cámara.

El Representante Montero dijo: que en el fondo es igual la proposición que se ha leído á la que se está discutiendo en detal y sólo varía en la forma, por lo que desea se continúe la discusión de ella.

En el mismo sentido que los anteriores Diputados, opinó el Representante Rodríguez.

El Diputado Astúa pidió á la Secretaría se sirva ver el estado en que quedó el proyecto que se ha estado discutiendo.

La Secretaría dió lectura á la tramitación última á que se ha referido el señor Astúa.

El Representante Loría expuso las razones que tiene para que no se siga la discusión en detal de esta proposición hasta en tanto no se haga por los señores Representantes un estudio comparativo entre ambas proposiciones y que forme juicio en el asunto.

Insistió en su idea el Diputado Montero, y adujo nuevas razones en pró de sus ideas.

El Representante Astúa dijo: que aunque nota en esto un fenómeno chocante, al quererse sustituir una proposición que está ya para discutirse en detal, por otra nueva, cree que se puede entrar á discutir la ley anterior, modificándola en el curso de los debates, en el sentido que indica la nueva proposición que se ha leído.

El señor Vice Presidente manifestó: que lo más prudente es que no se discuta en esta sesión, sino que se reserve para la de mañana ú otra cualquiera, á fin de que los Representantes se impongan del asunto; y así lo dispuso.

Art. XIII.

El Diputado Astúa hizo moción á efecto de que la resolución que emita este Cuerpo en la renuncia del doctor don Carlos Durán, se adopte en la forma siguiente.

“En atención á que el cargo de Diputado no es incompatible con la calidad de Designado á la Presidencia de la República, aunque sí el ejercicio de estas funciones haría perder aquel puesto.

En atención á que el Dr. don Carlos Durán no presenta, para fundar su renuncia de esta fecha, otro motivo que una supuesta incompatibilidad entre tales cargos,

Resuelve:

No admitir la dimisión presentada por el Dr. Durán del cargo de Diputado, y excitarlo para que vuelva á ocupar su asiento en la Presidencia de esta Cámara, en la cual ha adquirido no pocos títulos al respeto y estimación del Congreso.

Se puso á discusión la moción anterior y fué aprobada.

Artº XIV.

Manifestó el Representante Montero: que ha recibido una carta de un ciudadano de Limón, en que le dice, que para la elección que se ha de verificar en aquella Comarca, no será posible que asistan á sufragar todos los ciudadanos que estén diseminados en toda la línea, en razón á que en los días señalados para tal elección no hay tren ordinario; y que en este concepto hace moción para que se excite al Poder Ejecutivo á efecto de que ordene poner un tren extraordinario, con el fin de hacer conducir todos los ciudadanos y que la elección pueda ser completa.

Con varios argumentos impugnó la moción el Diputado Vargas y dijo: que cree que no debe el Congreso ocuparse de detalles de esa naturaleza.

El autor de la moción replicó al Diputado Vargas y expuso nuevos argumentos en apoyo de su moción.

El Representante Astúa apoyó la moción del señor Montero, refutando varios de los argumentos del Diputado Vargas.

Después de otros debates entre los Diputados Vargas y Astúa, dijo el primero: que ha sido informado que el Poder Ejecutivo ha mandado poner tren extraordinario para los fines que ha indicado el Diputado Montero.

El autor de la moción dió por retirada ésta, limitándose á suplicar á la Secretaría se sirva averiguar la certeza de lo que ha manifestado el Representante Vargas.

Á las nueve de la noche se cerró la sesión.

CLETO GONZÁLEZ VÍQUEZ.

José Joaquín Trejos. Inocente Moreno.

SESIÓN décima quinta ordinaria, celebrada por el Congreso Constitucional, á las seis de la tarde del día 19 de Mayo de 1892, con asistencia de los Diputados Durán, González V., Hernández, Vargas M., González Soto, Montealegre, Iglesias, Cardona, Moreno, Trejos Policarpo, Trejos Juan de Dios, Martínez, Loria, Astúa, Fernández, Rodríguez, Jiménez J. Manuel, Jiménez José María, Pacheco, Oreamuno, Méndez, Bustos, Rivera, Montero, Aguilar B. y Trejos José Joaquín.

Artículo 1º.—Se leyó, aprobó y firmó el acta anterior.

Art. 2º.—Puesta á discusión la forma del decreto número 5, fué aprobada é incontinenti se emitió en los términos siguientes. (Aquí el decreto).

Art. 3º.—Puesto á discusión en tercer debate el proyecto de ley, relativo á la derogatoria del inciso 4º del artículo 671 y el 672 del Código Fiscal, fué aprobado.

Discutido en detal el artículo I del proyecto en referencia, dijo el diputado González Víquez: "Hago moción para que el artículo 1º quede sustituido así: "derógase el inciso 4º del artículo 671 del Código Fiscal. Así mismo se deroga el 672 del mismo Código, salvo en cuanto prohíbe que el Contador Mayor del Tribunal de Cuentas y los demás Contadores estén ligados con parentesco de consanguinidad ó afinidad hasta el segundo grado inclusive.

Puesta á discusión la moción del Diputado en referencia, dijo el Diputado Hernández: como miembro de la Comisión dictaminadora, estoy de acuerdo y acepto la modificación propuesta, la cual entien-

do aceptarán también, mis compañeros informantes.

Se dió por discutida la moción del señor González Víquez, y fué aprobada.

Puesto á discusión en detal el artículo 2º del mismo proyecto, fué aprobado, sin enmienda.

Art. 4º.—Se puso en primer debate el proyecto de decreto que aprueba el emitido por la Comisión Permanente el día 22 de Marzo último, relativo á prohibir la exportación de la moneda de plata de la República, y se señaló para el segundo debate, la siguiente sesión.

Art. 5º.—Puesto á discusión en primer debate el proyecto de decreto á que la Comisión de Fomento se refiere en su dictamen, relativo á que se otorgue la prórroga por seis meses más, á don Leopoldo de Rojas; y se señaló para el segundo, la sesión siguiente.

Art. 6º.—Leídos los dictámenes de la Comisión de Gracia y Justicia, referentes á pensiones solicitadas por los señores Santiago Garvanzo y Catalina Méndez, se dispuso también darles publicidad.

Art. 7º.—El señor Presidente indicó: que señalada esta sesión para tratarse del asunto "reformas constitucionales", queda á discusión el primer punto que él suscitó, ó sea puede el actual Congreso seguir conociendo de las reformas, á pesar de lo prescrito en la cláusula 7ª del artículo 13 de la Carta Constitutiva?

El Diputado González Víquez, después de haber obtenido la palabra, se inclinó por la negativa, fundándose en que siguiendo la letra y el espíritu de la ley, no pudo posponerse el conocimiento del asunto para esta Legislatura, sino que debió de ser precisamente en las primeras sesiones del año próximo pasado; en que al tramitarse el expediente, se incurrió en varias infracciones, como la de no haber contestado explícitamente el Poder Ejecutivo; la de haberse separado la Comisión que informó de los puntos, objeto de las reformas; y según informes recibidos, no haberse aprobado el proyecto por los dos tercios de votos de que habla la fracción 7ª del artículo 134 de la Constitución.

También expresó el señor González Víquez, que entre las reformas hay algunas tan sustanciales, que no son, en su concepto, del dominio de la Cámara.

El Diputado Iglesias, terció en el debate, manifestando: que el estudio prolijo del señor González Víquez, ha surtido los efectos que él esperaba de la publicación que propuso en sesiones anteriores; y que siendo cierto todo lo expuesto por su antecesor, está enteramente de acuerdo con la negativa para continuar conociendo de las reformas constitucionales.

El señor Presidente dijo: que las irregularidades apuntadas lo hicieron proponer el punto á que se refiere esta discusión, y en tal concepto la Secretaría procederá á hacer la pregunta que corresponde.

El Diputado Iglesias, expuso: que no sólo debe preguntarse si se dá por terminado todo trabajo, en mérito á no haberse cumplido lo dispuesto por la fracción 7ª del artículo 134 ya citado, sino también por los otros vicios puntualizados por el señor González Víquez.

El señor Presidente manifestó: que caso de aceptarse la jurisdicción para conocer de las reformas, se someterá á la Cámara el punto propuesto por el señor Iglesias.

El Diputado Montero, solicitó que se aplazara la resolución que debe recaer, para otro día, supuesto que los nuevos puntos indicados por el señor González Víquez merecen estudio, y más tratándose de cuestión tan importante como lo es la de las reformas, lo cual no es posible destruir de un solo golpe.

El Diputado González V., pidió la lectura de la última diligencia que registra la actuación, y dijo: que deseaba la resolución acerca de la incompetencia ó nó de la Cámara, para conocer de las reformas.

El Diputado Vargas, después de felicitar por su estudio al Diputado González V., concluyó por dar como ciertas todas las irregularidades apuntadas, indicando á la vez que su voto sería negativo á la pregunta propuesta por el señor Presidente.

El Diputado González V., usó nuevamente de la palabra para suplicar al señor Presidente que obsequiara los deseos del Diputado Montero; y el señor Presidente aplazó la resolución para la sesión del lunes próximo.

El señor Montero dió las gracias.

No habiendo otros asuntos de que tratar, y siendo las ocho de la noche, el Presidente dijo: se cierra la sesión.

CARLOS DURÁN.

F. Aguilar B. José Joaquín Trejos.

CONGRESO NACIONAL.

Los suscritos, vecinos del barrio de San Vicente, sabedores de la presentación que han hecho los vecinos de San Isidro, para que se haga un cantón en aquella localidad, incorporando el barrio de San Jerónimo y gran parte de nuestro barrio, con el mayor respeto nos presentamos al Congreso á manifestar nuestros derechos, que esperamos serán respetados, dado que la alta Corporación á que nos dirigimos no podrá menos de tomar en cuenta al dictar su resolución la equidad y justicia en que se fundan nuestras gestiones.

Teníamos anticipada noticia de la iniciativa que los vecinos de San Isidro tomarían para conseguir el establecimiento de su cantón. Lejos hemos estado de contrariar ese anhelo de nuestros vecinos; pero jamás pudimos suponer que las pretensiones de los pobladores de San Isidro fueran tan exorbitantes que quisieran al formar su nueva agrupación Municipal llevarse consigo una porción considerable de nuestro barrio.

Y esto esto es, sin embargo, lo que sucede. Se pide la incorporación al proyectado cantón de San Isidro, del territorio que se extiende al Norte del río Ipís, pasando sobre nuestros derechos, sin consultar la voluntad de los perjudicados, y sin motivos de conveniencia general que sirvan de paliativo á la injusticia. Al Norte de Ipís, entre dicho río y el río Macho, se extienden los barrios del Guayabal y San Francisco, que en todo tiempo han formado parte integrante de San Vicente, dependiendo de este último centro para su administración Civil y Eclesiástica. Jamás pudiera presentar el barrio de San Isidro un solo acto jurisdiccional en estas localidades y no comprendemos por lo mismo la precipitación con que se solicita el fraccionamiento de nuestro barrio, como si él no fuera una entidad digna de respeto en su vida presente y en sus tradiciones de pueblo.

Nos oponemos á esas pretensiones exageradas, y con el acatamiento debido, pedimos al Congreso se sirva negar su aprobación á los actos hostiles con que nos amenaza la petición de los vecinos de San Isidro.

Si el legislador no debe perder nunca de vista las ideas y sentimientos de los pueblos, con más razón debe tenerlos presentes cuando trate de formar nuevas agrupaciones. Mutilar un barrio para acrecentar otro, como se pretende hacer con el nuestro, el cual se quiere despedazar para dar á San Isidro lo que nunca ha sido suyo, sería además de una injusticia sangrienta una causa perpetua de malestar, porque los barrios incorporados sin voluntad de los moradores no irían con gusto á la nueva agrupación, y el perjudicado tendría razón para protestar con vehemencia por la violación de su derecho y el sacrificio de sus intereses.

Fácil hubiera sido para nosotros pedir al Congreso la incorporación de San Isidro á nuestro Municipio: al fin San Vicente está en mejores condiciones para ser cabecera, por sus recursos, y por su situación equidistante de los barrios que serían integrantes del cantón; y sin embargo, no hemos pensado en semejante solicitud, porque sabemos que los habitantes de San Isidro no aceptarían de grado la medida, y porque aspirando ellos también á la independencia, natural es que se les dé, si tienen los medios de sostenerla. Hemos usado por lo mismo de absoluta imparcialidad, limitándonos á pedir que el nuevo Municipio se forme con San Vicente y San Jerónimo, barrios unidos hasta hoy por una administración común. Pero el vecindario de San Isidro procede con otro criterio y de una sola plumada nos quita los barrios del Guayabal y San Francisco, que son y han sido siempre nuestros; y esto sin contar á San Jerónimo, del cual nos vamos á ocupar á continuación.

El barrio de San Jerónimo siempre

ha formado parte de San Vicente. Su administración civil y eclesiástica lo manifiesta con voz muy elocuente: el Cura de San Vicente administra el barrio de San Jerónimo; nuestro cementerio es el que sirve á aquel barrio; el Registro Civil, el correo y en fin, todo cuanto dice relación al servicio Civil y Religioso de San Jerónimo, es hoy, como ha sido en todos los tiempos, dependencia de la administración pública de San Vicente. No hemos vacilado, pues, y buenas razones hemos tenido para ello, en solicitar que el barrio de San Jerónimo siga siendo, como hasta aquí, parte de la agrupación política que aspiramos á formar. Nadie podrá decir que nos domina el deseo del bien ageno; queremos que no se separen dos poblaciones que de antiguo están unidas; y en este anhelo somos secundados, seguros estamos de ello, por los vecinos de San Jerónimo. Conocemos el parecer de la mayoría de aquel vecindario y nos hemos podido persuadir de que ninguno aprueba la adhesión á San Isidro. Sorprendente sería que los atrajera una población con la cual no tienen vínculos, ni medios fáciles de comunicarse. No hay que preocuparse por la idea de que el escrito de los vecinos de San Isidro, exponga que en él hay también personas domiciliadas en San Jerónimo. Si las hay, no han de ser muchas; sabemos de un modo positivo que allí no existe el deseo de incorporarse á San Isidro.

Si no se puede formar un solo cantón con los barrios de San Isidro, San Jerónimo y San Vicente, con cabecera en este último lugar, como creemos no se podrá, por resistirlo el barrio de San Isidro, hay que optar por lo que expresa nuestra primera solicitud, porque ella respeta los intereses y los sentimientos de todos los vecindarios. Reiteramos nuestra instancia. Hágase un cantón con San Vicente y San Jerónimo, dentro de sus límites de hoy; hágase otro en San Isidro con sus linderos actuales, y así se armonizarán todos los intereses, y se procurará el progreso, sin lastimar los sentimientos de ninguna localidad y sin despertar el afán de reivindicaciones, tan ocasionado á producir sensibles discordias entre pueblos hermanos.

Suplicamos al Congreso se digne escucharnos con benevolencia, en atención á los sagrados intereses que defendemos; y concluimos rogándole disponga que se agregue el presente memorial á sus antecedentes, para que sean consideradas á tiempo las razones que en él se expresan. San Vicente 17 de Mayo de 1892.

(Siguen como cuatrocientas firmas)

Congreso Constitucional.

La solicitud del señor Santiago Garvanzo, encaminada á que se le conceda una pensión del Tesoro Público, por cuanto está imposibilitado para trabajar, es procedente, porque sus servicios comprobados datan desde el año de 1866, y porque está en el caso del artículo primero de la ley de pensiones. En tal virtud, la Comisión de Gracia y Justicia, es de parecer se otorgue al peticionario la pensión que solicita, y en ese concepto proponemos al Congreso el siguiente proyecto:

El Congreso Constitucional etc.

Artículo único. En mérito de los buenos servicios prestados por el policía Santiago Garvanzo y Garvanzo, durante veintiseis años, se acuerda: señalarle una pensión de treinta pesos, por toda su vida, la cual le será pagada del Tesoro Público.

Dado etc.

Sala de las Comisiones.
Palacio Nacional. San José, Mayo 19 de 1892.

Inocente Moreno.
Ezequiel Martínez. Juan V. Bustos.